



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/7880

30/03/2020

19030

AUTOR/A: MANSO OLIVAR, Rubén Silvano (GVOX); RUEDA PERELLÓ, Patricia (GVOX)

RESPUESTA:

En relación con la iniciativa de referencia, se señala lo siguiente:

Desde el Gobierno se han adoptado diversas medidas con el fin de agilizar al máximo la tramitación de los Expedientes de Regulación Temporal de Empleo (ERTEs) derivados de la crisis generada por el COVID-19. En concreto, y entre otras, se citan las siguientes:

- El plazo para resolver los ERTes por fuerza mayor se fija en cinco días.
- Se reduce a la mitad la duración del período de consultas en ERTes por otras causas.
- Deja de considerarse preceptiva la solicitud del informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, pasando a ser potestativa.
- Se ha articulado un procedimiento extraordinario en virtud del cual ya no resulta necesario contar con la resolución expresa de la autoridad laboral, en el caso de ERTes por fuerza mayor, para que la empresa pueda solicitar ante el Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE), de forma colectiva, la tramitación de las prestaciones que corresponda percibir a sus trabajadores.
- Por otro lado, desde el Ministerio de Trabajo y Economía Social se han adoptado varias medidas orientadas a la agilización de la tramitación de estos expedientes. Así, además de lo expuesto en respuesta a la primera cuestión de la Pregunta de Sus Señorías, cabe señalar:



- El refuerzo de los recursos de la Dirección General de Trabajo, dedicada prácticamente en su integridad a la tramitación de los numerosos expedientes de regulación temporal de empleo (ERTEs) derivados de la crisis generada por el COVID-19, y cuyos efectivos se han duplicado.
- La utilización de medios de registro electrónico que evitan la presencia física o comparecencias de los interesados en las dependencias del referido Ministerio.
- La habilitación de una línea telefónica específica para la atención rápida de dudas y consultas de tramitación.

Por último, hay que indicar que no existen datos sobre la proporción entre el número de ERTEs “denegados” (se considera que se refieren a los presentados por fuerza mayor, que son los únicos que pueden ser desestimados) sobre los presentados por “consecuencias económicas del COVID-19” (se entiende que se refieren a ERTEs por causas económicas). Al margen de tratarse de magnitudes no comparables, en este momento no se dispone de ese tipo de datos.

Madrid, 11 de mayo de 2020

